

RESOLUCIÓN INTERNA N° 487/2020.

MAT.: APRUEBA INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA A ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, EN VIRTUD DE ALGÚN PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL COORDINADO POR LA FACULTAD.

SANTIAGO, 23 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, en los D.U. N° 5819 de 1982; D.U. N° 0019837 de 2005; en la Resolución N° 00369, de 17 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución N° 031, de 16 de enero de 2015, y por la Resolución 103.A, de 16 de marzo de 2018; en el Decreto Afecto N° 542 de 2020 y su modificación; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/679/2017, y en relación D.U. 0025984 de 2017; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Facultad de Economía y Negocios se ha fijado como misión: "Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Aspirando a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países".
- 2) Que, en el cumplimiento de su misión la Facultad se ha fijado entre sus objetivos estratégicos el mantener y aumentar la calidad de sus programas académicos, medidos en términos de aprendizaje, desarrollo y empleabilidad.
- 3) Que, para el cumplimiento del objetivo precedentemente dispuesto, la Facultad, entre otras medidas, ha suscrito una serie de convenios de intercambio estudiantil con prestigiosas universidades extranjeras, de manera que sus estudiantes tengan la posibilidad, dentro de su proceso de aprendizaje, de cursar estudios o prácticas en el extranjero en prestigiosas universidades.
- 4) Que, el Fondo de Becas FEN creado y reglamentado a través de la Resolución Universitaria Exenta N°00369/2011 y sus modificaciones, contempla la Beca de Colaboración

Académica, cuyo objetivo es apoyar el perfeccionamiento académico y profesional de los estudiantes que cursen estudios en el extranjero o que cursen prácticas en el extranjero.

- 5) Que, en atención a lo anterior, la Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, ha detectado la necesidad de regular el procedimiento para optar a la beca de colaboración académica en el caso de sus estudiantes que cursarán estudios o prácticas en el extranjero por haber resultado aceptados en algún programa de intercambio estudiantil coordinado por la Facultad. Lo anterior, para salvaguardar la transparencia y objetividad del proceso de asignación de dichas becas.
- 6) Que, de este modo, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el instructivo para la asignación de Becas de Colaboración Académica para los estudiantes de las Escuelas de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile que resulten aceptados para cursar estudios en el extranjero y estudiantes que cursen prácticas en el extranjero, en virtud de algún programa de intercambio estudiantil coordinado por la Facultad, cuyo texto a continuación se indica:

“Instructivo para la Asignación de Becas de Colaboración Académica para los estudiantes de las Escuelas de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile que resulten aceptados para cursar estudios o prácticas en el extranjero, en virtud de algún programa de intercambio estudiantil coordinado por la Facultad

Artículo 1: Ámbito de Aplicación

El presente instructivo será aplicado por las Escuelas de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales para el otorgamiento de las Becas de Colaboración Académica establecidas en la Resolución N°0369.11. a aquellos estudiantes de las carreras de pregrado que cursen estudios o prácticas en el extranjero, por haber resultado aceptados en algún programa de intercambio estudiantil coordinado por la Facultad, a través de su Dirección de Relaciones Internacionales.

Artículo 2: Beneficiarios y Requisitos de Postulación

Los/las alumnos/as regulares de las carreras de Pregrado impartidas por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, postulen a la Beca de Colaboración Académica, en forma paralela a su postulación al correspondiente Programa de Intercambio Estudiantil coordinado por la Facultad, completando el Formulario “Postulación a Beca de Colaboración Académica”, y acompañando todos los antecedentes de respaldo que correspondan.
2. Que, resulten aceptados en alguno de los programas de intercambio estudiantil que coordina la Facultad.
3. Que, acrediten documentalmente insuficiencia económica. Para esto El/la postulante deberá tener un puntaje promedio BAE (Beca de Atención Económica) igual o superior a 40, lo que deberá ser informado de manera oficial por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

4. Que, cumplan con el promedio de notas mínimo de la carrera (Promedio Ponderado Aprobado y Reprobado) para postular informado por la Unidad de Nexo Internacional para el correspondiente proceso de postulación. El promedio mínimo de notas para postular, se considerará por carrera, teniendo como base el promedio general de la generación del año académico anterior al de la postulación, de acuerdo a lo que informe de manera oficial la Secretaría de Estudios FEN. Para el cálculo del respectivo promedio de nota de cada postulante se considerarán las asignaturas reprobadas.
5. Que, no se encuentren sujetos, de conformidad a lo establecido en el Decreto Universitario N° 0026685 que Aprueba el Nuevo Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, al cumplimiento de una medida cautelar o medida disciplinaria, que por su naturaleza sea incompatible con el otorgamiento de este beneficio.

Artículo 3: Procedimiento de Asignación

El procedimiento de asignación de becas será desarrollado por el Comité Internacional, que estará compuesto por el Director/a de la Escuela de Economía y Administración, la Director/a de la Escuela de Sistemas de Información y Auditoría, por Director/a de Asuntos Estudiantiles, por Director/a de Asuntos Internacionales, por el Jefe/a de Unidad de Bienestar; y por el Jefe/a de Unidad Nexo Internacional (en el caso de las becas para intercambio estudiantil) o el Jefe/a de la Unidad de Nexo Laboral (para el caso de las prácticas internacionales), según corresponda.

Este Comité desarrollará el proceso de selección según los factores que se indican en los artículos siguientes, y emitirá una recomendación fundada al Decano de la Facultad, quien resolverá la asignación de la Beca de Colaboración.

Artículo 4: Factores de Selección:

El Comité Internacional asignará un puntaje a cada postulante, considerando para estos efectos, un índice con los 8 factores que se señalarán a continuación, teniendo cada factor un puntaje asociado, el cual se sumará para obtener un puntaje final.

i) Factor 1: “Promedio de notas y puntaje asociado”.

Al promedio de notas que tenga el estudiante en la carrera se le asignará, para efectos de determinar la pertinencia o no de otorgarle el beneficio, un puntaje, de conformidad a lo establecido en la tabla que a continuación se inserta. Para efectos del cálculo del respectivo promedio, se considerarán tanto las asignaturas aprobadas como reprobadas, lo que será validado por la Secretaría de Estudios.

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| < 4,5 = 0 | 4,80 - 4,84 = 116 | 5,15 - 5,19 = 123 | 5,50 - 5,54 = 130 | 5,85 - 5,89 = 137 | 6,20 - 6,24 = 144 |
| 4,50 - 4,54 = 110 | 4,85 - 4,89 = 117 | 5,20 - 5,24 = 124 | 5,55 - 5,59 = 131 | 5,90 - 5,94 = 138 | 6,25 - 6,29 = 145 |
| 4,55 - 4,59 = 111 | 4,90 - 4,94 = 118 | 5,25 - 5,29 = 125 | 5,60 - 5,64 = 132 | 5,95 - 5,99 = 139 | 6,30 - 6,34 = 146 |
| 4,60 - 4,64 = 112 | 4,95 - 4,99 = 119 | 5,30 - 5,34 = 126 | 5,65 - 5,69 = 133 | 6,00 - 6,04 = 140 | 6,35 - 6,39 = 147 |
| 4,65 - 4,69 = 113 | 5,00 - 5,04 = 120 | 5,35 - 5,39 = 127 | 5,70 - 5,74 = 134 | 6,05 - 6,09 = 141 | 6,40 - 6,44 = 148 |
| 4,70 - 4,74 = 114 | 5,05 - 5,09 = 121 | 5,40 - 5,44 = 128 | 5,75 - 5,79 = 135 | 6,10 - 6,14 = 142 | 6,45 - 6,49 = 149 |
| 4,75 - 4,79 = 115 | 5,10 - 5,14 = 122 | 5,45 - 5,49 = 129 | 5,80 - 5,84 = 136 | 6,15 - 6,19 = 143 | > 6,49 = 150 |

ii) Factor 2: “Realización de ayudantías”

Se considerará, si el/la estudiante ha realizado ayudantías, no incluyéndose para los efectos de asignación de este puntaje aquellas el estudiante se encuentre desarrollando durante el mismo semestre de postulación.

El puntaje asociado a la realización de ayudantías, es de 30 puntos si ha realizado ayudantías y de 0 puntos si no las hubiere realizado, sin puntajes intermedios, aun cuando el estudiante acredite haber realizado más de una ayudantía.

Esto será validado por la Secretaría de Estudios de la Facultad.

iii) Factor 3: “Experiencia en voluntariados”

Los/las estudiantes que hubieren participado en actividades de voluntariado fuera de FEN, podrán acceder al puntaje asociado a este factor de selección, siempre acrediten de manera fehaciente su participación en estas actividades. Para esto deberán adjuntar, al momento de realizar su postulación a la beca, el certificado suscrito por la persona que preside o administra dicha organización.

La asignación de este factor y su puntaje asociado, dependerá de la extensión del período en que el estudiante hubiere efectivamente participado en actividades de voluntariado, el cual se verificará al momento de la evaluación, de la manera que a continuación se señala:

El puntaje será de 20 puntos si el período de participación es igual o superior a 6 meses; de 10 puntos si es igual o superior a un mes y de 0 puntos si no ha participado, en este tipo de actividades. No existirán puntajes intermedios, aun cuando el estudiante acredite haber participado en más de una actividad de voluntariado.

iv) Factor 4: “Participación activa en organizaciones estudiantiles”

Se asignará puntaje por este factor, en los casos en que los/las estudiantes participen activamente en las siguientes organizaciones estudiantiles tales como: CEIC, CEIIA, FECH, CDA, Delegados de generación, Miembro de consejo de Escuela, Senador Universitario.

Para optar a puntaje en este factor de selección los postulantes deberán acreditar, de manera fehaciente, su participación en la correspondiente organización, adjuntando al momento de realizar su postulación a la beca, el certificado suscrito por la persona que preside o administra dicha organización.

El puntaje asignado a la participación efectiva de los/las estudiantes en organizaciones estudiantiles, será de 30 puntos, si ha participado en cargo directivo; de 20 puntos si ha participado como voluntario general y de 0 puntos si no ha participado en ninguna organización estudiantil.

v) Factor 5: “Participación activa y vigente en selecciones deportivas FEN y/o selecciones universitarias”

Se asignará puntaje a los /las estudiantes, que al momento de realizar su postulación al programa, estuvieren participando de manera activa en las selecciones deportivas de FEN o de la Universidad, lo cual deberá ser acreditado por la Unidad de Nexos Deportes y Formación General, o bien, la Dirección de Deportes y Actividad Física de la Universidad.

El puntaje será de 20 puntos, en los casos en que se verifique la participación actual y vigente en alguna de las selecciones deportivas y de 0 puntos si no se acredita tal participación.

vi) Factor 6: “Participación en Let’s Chat”

En los casos en que el/la postulante acredite haber participado, dentro de los últimos tres semestres, en el programa “Let’s Chat”, pueden acceder al puntaje asociado, lo cual será sometido a verificación por el Comité Internacional, teniendo a la vista el formulario que los estudiantes hubieren completado al momento de postular.

Let's Chat es una actividad periódica de encuentro entre estudiantes chilenos y extranjeros para intercambiar idiomas y experiencias, la cual se realiza durante 1 hora en forma semanal dentro del campus y Nexo Internacional toma asistencia.

Los puntajes asignados serán de 30 puntos si se logra acreditar participación de un 75% o más; de 20 puntos si acredita entre 50% y 74% de participación; de 10 puntos si acredita entre 25% y 49% de participación y de 0 puntos si cuenta con una participación inferior al 25%.

vii) Factor 7: "Puntaje BAE"

Para la asignación de puntaje, se considerará el puntaje BAE que le sea asignado a los/las estudiantes, de conformidad con la evaluación que realice y acredite la Oficina de Bienestar de FEN, para estos efectos.

Los/las estudiantes, que postulen a la beca recibirán el puntaje asociado a su BAE, de conformidad a la tabla que informe anualmente la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, la cual a la fecha es la siguiente:

| Puntaje BAE | Puntaje Beca |
|-----------------|--------------|
| Entre 40 y 44,9 | 135 |
| Entre 45 y 49,9 | 150 |
| Entre 50 y 54,9 | 165 |
| Entre 55 y 59,9 | 180 |
| Entre 60 y 64,9 | 195 |
| Entre 65 y 69,9 | 210 |
| Entre 70 y 74,9 | 225 |
| Entre 75 y 79,9 | 240 |
| Entre 80 y 84,9 | 255 |
| Entre 85 y 89,9 | 270 |
| Entre 90 y 94,9 | 285 |
| Entre 95 y 100 | 300 |

En los casos en que entre los postulantes se presenten puntajes BAE iguales, se considerará el índice de vulnerabilidad, alto, medio o bajo, en cada caso. Este índice se determina en base a la Ficha del Registro Social de Hogares.

viii) Factor 8: "Financiamiento propio"

Los/las estudiantes que, al momento de realizar su postulación, que acrediten contar con financiamiento propio tendrán un puntaje adicional, en conformidad con la siguiente tabla:

| Porcentaje de cobertura por fondos propios | Puntaje |
|--|------------------|
| 50% o más | 30 puntos |
| Entre 40% y 49 % | 25 puntos |
| Entre 30% y 39% | 20 puntos |
| Entre 20% y 29% | 15 puntos |
| Entre 10% y 19% | 10 puntos |
| Entre 1% y 9% | 5 puntos |
| 0% | 0 puntos |

Artículo 5: Evaluación y Recomendación de Asignación de Becas.

Las becas serán asignadas por estricto orden de puntaje, una vez eliminados los estudiantes que postularon al beneficio sin cumplir con los requisitos exigidos para ello, de conformidad al cálculo que resulte de la suma de los resultados obtenidos por cada postulante en los 8

Factores de Selección descritos anteriormente, accediendo a una base o mínimo de 250 puntos y a un puntaje máximo de 610 puntos.

Asimismo, el Comité Internacional considerará la cantidad de seleccionados por puntaje, el costo asociado al destino de intercambio y la disponibilidad presupuestaria para el año correspondiente; y propondrá al Decano la asignación del beneficio, de conformidad a los topes establecidos en la tabla que a continuación se inserta, en función del puntaje final obtenido por los postulantes, y según disponibilidad presupuestaria atendido el número de postulaciones efectivas recibidas para este beneficio:

| Tramo | Puntajes Totales | % Financiamiento | Tope |
|---------|------------------|------------------|--------------|
| Tramo 1 | Entre 539 y 610 | 100 | \$ 4.500.000 |
| Tramo 2 | Entre 467 y 538 | 87,5 | \$ 3.937.500 |
| Tramo 3 | Entre 394 y 466 | 75 | \$ 3.375.000 |
| Tramo 4 | Entre 322 y 393 | 62,5 | \$ 2.812.500 |
| Tramo 5 | Entre 250 y 321 | 50 | \$ 2.250.000 |

En el caso de los estudiantes que postulan a la Beca de Colaboración Académica, mediante la plataforma del Banco Santander, el otorgamiento de la beca quedará sujeta al monto que al efecto se informe por dicha plataforma. Lo anterior, en atención a que el Banco concurre con financiamiento para esta Beca, el cual entrega a la Facultad, aplicándose los mismos factores de selección; sin embargo, la plataforma del banco es más rígida en cuanto a los montos a asignar, no permitiendo topes máximos a entregar para poder ajustar el monto en función del número de postulantes, y asigna desde un inicio el número de becas a otorgar y su valor.

Artículo 7: Decisión Asignación de Becas.

El Comité Internacional remitirá su informe fundado de recomendación de asignación de becas, junto a todos los antecedentes de respaldo al Decano de la Facultad, quien resolverá la asignación de becas y montos a otorgar, dictando la Resolución correspondiente.

Artículo 8: Incompatibilidad de las Becas.

Las becas de Colaboración Académicas que se otorguen a los estudiantes en virtud de la presente resolución, serán incompatibles con la aceptación por parte del estudiante de cualquier otro beneficio de ayuda económica que les ofrezca la Universidad de destino.

En la eventualidad que el estudiante perciba otro beneficio económico, deberá devolver íntegramente el monto recibido por concepto de Beca de Colaboración Académica a la Facultad.

Lo interior, sin perjuicio, que cuando se trate de destinos asociados a un alto costo de vida el estudiante podrá presentar su caso al Comité Internacional, el que atendido el costo de vida del país de destino más la situación socioeconómica del estudiante podrá autorizar la percepción de ambos beneficios, sin que los estudiantes incurran en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula.

Artículo 9: Devolución de la Beca

En la eventualidad que el estudiante beneficiario de la beca por motivos personales decida no viajar, deberá devolver íntegramente el monto de la beca. Asimismo, en la eventualidad que el estudiante, por razones personales o por caso fortuito o fuerza mayor decida regresar anticipadamente del viaje, deberá rendir documentalmente los recursos utilizados debiendo reintegrar los recursos no gastados.

En el caso que el estudiante al momento de postular haya declarado que concurrirá con financiamiento propio al programa de intercambio, asignándosele puntaje por dicho ítem, en la rendición de gastos primero deberá imputar los gastos al financiamiento propio que comprometió, y solo una vez consumido ese financiamiento se imputarán los gastos a los recursos otorgados por la Facultad por concepto de Beca de Colaboración Académica.

Corresponderá a la Unidad de Nexos Internacionales, dependiente de la Dirección de Asuntos Internacionales, velar por el reintegro de los recursos en los casos que corresponda.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la asignación de las becas que por este acto administrativo se regulan al Título A, Subtítulo 3, Ítem 3.2, del presupuesto universitario vigente.

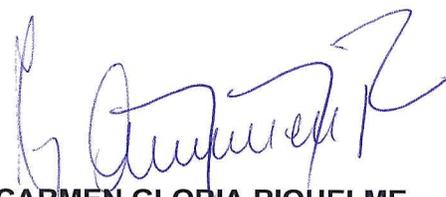
Anótese, comuníquese y archívese.



ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano



JOSÉ DE GREGORIO
Decano



CARMEN GLORIA RIQUELME
Directora Económica y Administrativa (S)